



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 17 DIC 1998

VISTO, la Resolución N° 226/95, donde se observa parcialmente la Rendición de Cuentas presentada por la Asociación Bomberos Voluntarios de la Ciudad de Ushuaia, correspondiente a los meses de Diciembre/94 a Julio/95 en la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON OCHENTA Y SEIS CTVOS. (\$ 4.931,86), y;

CONSIDERANDO: Que dicha observación corresponde a la falta de documentación, ya que la Asociación para justificar dicho importe, informa que corresponde al Recupero de Fondos Propios.

Que en el Informe N° /98, de este Tribunal de Cuentas, se indica que el recupero de fondos propios, se debe a la compra de una Unidad de Rescate, abonada con dinero de la Asociación, la que luego recuperan con los subsidios posteriores hasta la rendición de cuentas del mes de Abril/96.

Que de la suma de todos los subsidios que fueron utilizados como recupero, se llega al valor del vehículo comprado.

Que la Asociación Bomberos Voluntarios, con la Rendición de Cuentas del mes de Abril/96, da por concluido el recupero de Fondos Propios, siendo dicha Rendición aprobada por la Resolución N° 242/98 de este Tribunal.

Que por lo expuesto en el Informe mencionado, se aconseja ampliar la aprobación de la Resolución N° 226/95.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en virtud de lo dispuesto por los Art. 1°, 2°, inc. D); 4° inc. C) y G) de la Ley 50°.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

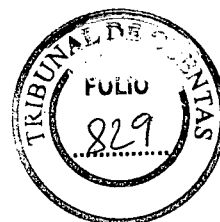
RESUELVE

//..2

*“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



//..2

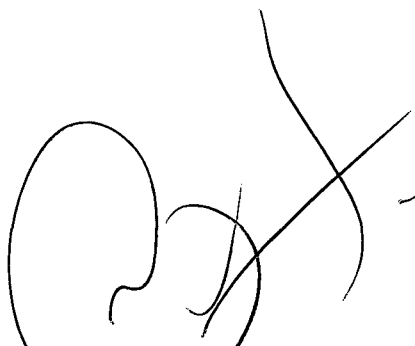
ARTICULO 1°.- Ampliar la aprobación de la Resolución N° 226/95, de este Tribunal, hasta la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON OCHENTA Y SEIS CTVOS. (\$ 4.931,86), correspondiente a la Rendición de Cuentas de los meses de Diciembre/94 a julio/95, presentada por la Asociación Bomberos Voluntarios de la Ciudad de Ushuaia.

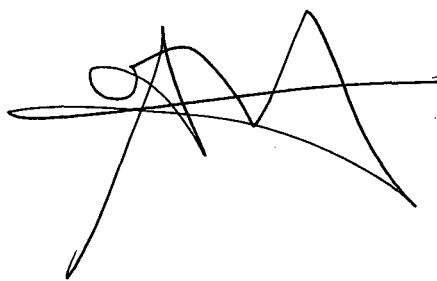
ARTICULO 2°.- Dejar libre de responsabilidad por el importe indicado en el art. 1°, al Sr. Claudio Diego COTO.

ARTICULO 3°.- registrar, comunicar, cumplido, Archivar.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 264 /98. V.A.

T.C.P.
Revisó
Confeciono
Controló
V.B.

  
C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Vocal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ  
Presidente  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA